



**PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO**  
**Magistrada Sustanciadora.**

Riohacha (La Guajira), veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicación N° 44-650-31-05-001-2015-00327.01. Ordinario Laboral. Recurso de Apelación. JUAN CARLOS ZARATE CANTILLO contra ECO 3A S.A.S. E.S.P.

Repartido a este Despacho, el conocimiento del recurso de Apelación promovido por la parte demandante, contra el auto calendarado febrero 28 de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira, al interior del proceso de la referencia, se tiene que el mismo fue repartido anteriormente para su conocimiento, ante esta Sala de Decisión, pero al Despacho que dirige el Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, por lo que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 19 del Decreto 1265 de 1970, se le remitirá el recurso para lo de su cargo y competencia.

Por lo anteriormente expuesto esta Sala unitaria de Decisión Civil-Familia- Laboral,

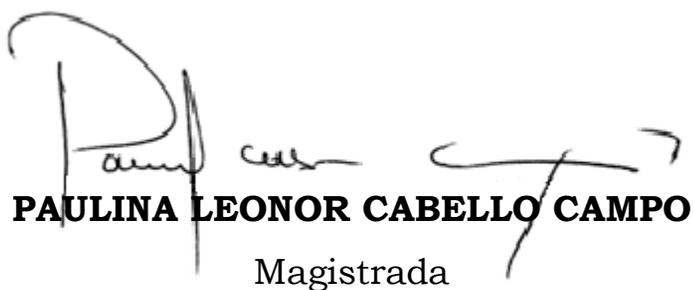
**RESUELVE**

**1.-**Remitir, por conducto de la Secretaría de esta Sala, al Despacho que dirige el Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, el presente recurso de apelación formulado contra el auto de fecha 28 de febrero de 2021, proferido por el Juzgado Laboral del Circuito de San Juan del Cesar, la Guajira, al interior del proceso Ordinario Laboral promovido por JUAN CARLOS ZARATE CANTILLO contra ECO 3A

S.A.S. E.S.P., por haberse repartido con anterioridad el conocimiento del H. Magistrado.

**2.-** Por la Secretaría de la Sala, modifíquese en el sistema de reparto el nombre del Magistrado Sustanciador y deshabilítese este proceso del reparto que corresponde a este Despacho.

**CÚMPLASE**

  
**PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO**  
Magistrada

WN